

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL 2019, DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento

como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

- VII.** El día 18 de diciembre del año 2015, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 424/12/2015, referente a la represupuestación relativa al gasto ordinario del citado Organismo Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, así como del gasto del Proceso Electoral del mismo año, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- VIII.** El día 15 de diciembre del año 2016, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 130/12/2016, referente a la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del ejercicio fiscal 2016, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- IX.** El día 27 de diciembre del año 2017, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del ejercicio fiscal 2017, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- X.** El 28 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los *“Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado”*.
- XI.** El día 27 de noviembre del año 2018, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del ejercicio fiscal 2018, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

- XII.** El 22 de marzo del 2019, la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, II y IV y 25, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, aprobó el *ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO PARA EL EJERCICIO 2019, Y SE SOLICITA VERIFICAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SU DESARROLLO CON BASE EN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN*; acuerdo que fue turnado a la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de verificar la suficiencia presupuestal para tales efectos.
- XIII.** El 25 de marzo de 2019, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los *Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado*, aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros la existencia de suficiencia presupuestal para llevar a cabo la Planeación, Desarrollo y ejecución de Programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana y capacitación electoral 2019, de recursos provenientes del *Fondo para el Fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, de conformidad con los lineamientos que lo regulan; y para el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la Ciudadanía.*
- XIV.** Derivado de lo anterior, mediante oficio CEEPC/CPA/17/2019, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Consejo, la inclusión como punto del orden del día en la próxima Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del **PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL 2019, DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y Patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 3º, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que en atención a los dispositivos normativos citados con anterioridad, el 22 de marzo del 2019, la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO PARA EL EJERCICIO 2019, Y SE SOLICITA VERIFICAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SU DESARROLLO CON BASE EN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL**

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN, programas que a continuación se describen:



Programa	Objetivo	Descripción del Programa o Proyecto
Participación Ciudadana		
Capacitación Personal CEEPAC	Profesionalización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia.	Se autorizará, con base en la normatividad, el apoyo económico para la realización de los estudios que el personal solicite.
Capacitación en la prevención de la violencia política	Capacitar a servidoras públicas municipales sobre la prevención y ruta de atención, para casos de violencia política en razón de género al interior del servicio público	Se impartirán talleres de capacitación para funcionarias electas en el orden municipal.
Programa	Objetivo	Descripción del Programa o Proyecto
Educación Cívica		
Diálogos juveniles.	Fortalecer la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía en los jóvenes	Se efectuarán 10 diálogos juveniles en instituciones educativas en cuando menos el 20% de las cabeceras distritales electorales.
Maestría en estudios sobre democracia y procesos electorales.	Especialización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia	Se implementará, en coordinación con la UASLP, la maestría en Estudios sobre Democracia y Procesos Electorales.
Cuenta Cuentos	Generar material inédito para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana y su impacto en la comunidad	Se realizarán materiales consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> • Tríptico o cuadríptico • Cuadernillo de divulgación

Petición dentro de la cual se incluyeron las cantidades consideradas para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la solicitud remitida por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica, y Cultura Política del Consejo referida en los antecedentes del presente acuerdo, la Comisión Permanente de Administración, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros la existencia de suficiencia presupuestal para llevar a cabo la Planeación,

Desarrollo y ejecución de Programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana y capacitación electoral 2019, de recursos provenientes del *Fondo para el Fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, de conformidad con los lineamientos que lo regulan; y para el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la Ciudadanía, en los términos siguientes:*



**Presupuesto Fondo del art. 37
Ejercicio fiscal 2019**

Cuenta Presupuesta	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	
	Total de Servicios Personales	\$ -

Cuenta Presupuesta	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Importe
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2111	Materiales útiles y equipos menores de oficina	\$ 11,255.60
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 7,750.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
2212	Alimentación en eventos oficiales	\$ 6,657.66
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,663.26

Cuenta Presupuesta	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Importe
3000	SERVICIOS GENERALES	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
3341	Servicios de capacitación	\$ 916,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
3721	Pasajes terrestres	\$ 28,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 75,050.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 1,019,450.00

Resumen General Requerimientos

1000	Servicios Personales	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ 25,663.26
3000	Servicios Generales	\$ 1,019,450.00
	Total	\$ 1,045,113.26

PROYECTOS:

Capacitación personal del ceepac	\$ 53,000.00
Capacitación prevención violencia política	\$ 47,563.26
Diálogos Juveniles	\$ 35,950.00
Capacitación al personal	\$ 650,000.00
Capacitación y formación permanente en la materia	\$ 218,400.00
Cuenta cuentas	\$ 40,200.00

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio CEEPC/CPA/17/2019, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Consejo, la inclusión como punto del orden del día en la próxima Sesión del Pleno del Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana, del proyecto de acuerdo del Consejo, para dotar de suficiencia presupuestal para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana de este organismo electoral, proveniente del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del estado, de conformidad con los lineamientos que lo regulan.

DÉCIMO TERCERO Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de suficiencia presupuestal los programas y proyectos presentados en materia de educación cívica y participación ciudadana, además de capacitación del personal.

DÉCIMO CUARTO. Por lo anterior, y de conformidad con los antecedentes y considerados aquí vertidos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3º, fracción II, inciso d), 30, 37 y 40 de la Ley Electoral del Estado, así como 1º y 5º de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL 2019, DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN.

PRIMERO. En observancia a lo previsto en los artículos 40 de la Ley Electoral del Estado, y 1 y 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza dotar de suficiencia presupuestal a los Programas de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por un monto de **\$1,045,113.26 (Un millón cuarenta y cinco mil ciento trece pesos 00/26 MN)**, del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, conforme al siguiente esquema:

a) PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON EL FONDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

Programa	Objetivo	Descripción del Programa o Proyecto
Participación Ciudadana		
Capacitación Personal CEEPAC	Profesionalización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia.	Se autorizará, con base en la normatividad, el apoyo económico para la realización de los estudios que el personal solicite.
Capacitación en la prevención de la violencia política	Capacitar a servidoras públicas municipales sobre la prevención y ruta de atención, para casos de violencia política en razón de género al interior del servicio público	Se impartirán talleres de capacitación para funcionarias electas en el orden municipal.
Educación Cívica		
Diálogos juveniles	Fortalecer la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía en los jóvenes	Se efectuarán 10 diálogos juveniles en instituciones educativas en cuando menos el 20% de las cabeceras distritales electorales.
Maestría en estudios sobre democracia y procesos electorales	Especialización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia	Se implementará, en coordinación con la UASLP, la maestría en Estudios sobre Democracia y Procesos Electorales.

Cuenta Cuentos	Generar material inédito para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana y su impacto en la comunidad	Se realizarán materiales consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> • Tríptico o cuadríptico • Cuadernillo de divulgación
----------------	---	--

b) PRESUPUESTO AUTORIZADO.

Resumen General Requerimientos	
1000 Servicios Personales	\$ -
2000 Materiales y Suministros	\$ 25,663.26
3000 Servicios Generales	\$ 1,019,450.00
	\$ 1,045,113.26

SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe semestral al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance de los programas aprobados.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 27 de marzo de 2019, por unanimidad de votos.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA